



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7964

31/03/2020

19175

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, ha seguido la normativa relativa a subvenciones establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las actividades, según la convocatoria inicial, debían desarrollarse hasta el 29 de julio de 2020. Sin embargo, a causa de la suspensión de plazos administrativos, y su posterior reanudación, las nuevas fechas quedaron como sigue:

- Nueva fecha límite para el desarrollo de las actividades subvencionadas: 15 de octubre de 2020.
- Nueva fecha límite para presentar la justificación: 15 de enero de 2021.

Cabe señalar que, hasta el momento, 4 beneficiarios han solicitado ampliación de plazo para sus actividades.

Una vez examinadas sus peticiones, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba prorrogar el plazo de finalización del proyecto hasta el 15 de abril de 2021, como fecha límite.



Una vez realizado el proyecto, disponen de tres meses adicionales para presentar la documentación justificativa.

Madrid, 03 de agosto de 2020